PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO DE CIERRE DE LA CUBIERTA DE BOTES MEDIANTE CHAPA DE ACERO Y REPOSICIÓN DE SU FORRO DE MADERA EN LOS ESPACIOS EXTERIORES", SEPARATA DEL PROYECTO DENOMINADO "RESTAURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CORREÍLLO LA PALMA. Nº Registro: 1459016607", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I.- DEL CONTRATO GENERAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"PROYECTO DE CIERRE DE LA CUBIERTA DE BOTES MEDIANTE CHAPA DE ACERO Y REPOSICIÓN DE SU FORRO DE MADERA EN LOS ESPACIOS EXTERIORES", SEPARATA DEL PROYECTO DENOMINADO "RESTAURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CORREÍLLO LA PALMA. Nº Registro: 1459016607",** redactado por D. Jorge Espino Romero, Ingeniero técnico naval con nº Colegiado: 2117 y revisado y autorizado por D. Jesús Alarcón Prieto, Ingeniero naval y oceánico con nº Colegiado: 1391 y autor del Proyecto de Restauración del Correíllo La Palma, todo ello con la finalidad de hacer efectivo el compromiso adquirido por la Fundación Canaria Correíllo La Palma de destinar a la restauración de la denominada "Cubierta de botes" la Subvención nominativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, recibida para tal fin según Resolución de 7 de junio de 2017 del Sr. Director Insular de Hacienda, prorrogada con fecha 04 de diciembre de 2017.

Dicho objeto corresponde al código 50241000-6 (de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, relativa a Servicios de reparación y mantenimiento de buques, aprobado por el Reglamento 213/2008/CE, de 28 de noviembre de 2007.

1.2.- El proyecto inicial fue aprobado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Canaria Correíllo La Palma (en adelante "La Fundación"), en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre de la Fundación es la Comisión Ejecutiva, en virtud de las competencias que le confieren a este órgano sus Estatutos.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés para los fines de la Fundación, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como a las Normas Internas de Contratación de la Fundación, aprobadas en sesión de su Patronato de fecha 1 de diciembre de 2017, al Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y al R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y al Reglamento General citados. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Fundación.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:** podrá acreditarse mediante la presentación de una declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- **Solvencia técnica:** La solvencia técnica del licitador podrá ser acreditada por alguno de los medios siguientes:
  - Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, haciendo constar las principales características de las obras y el presupuesto de contrata.
  - Declaración responsable en la que se haga constar que quedará adscrito a la obra un Jefe de Obra cuya titulación será la de Ingeniero Técnico Naval que

deberá contar con una experiencia profesional de, al menos, tres años, a lo que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- Declaración responsable en la que se haga constar relación detallada de maquinaria y medios auxiliares disponibles para estar adscritos de manera exclusiva a las obras, a la que se acompañará estudio demostrativo de que la maquinaria y medios auxiliares ofertados permiten alcanzar con suficiente holgura los rendimientos previstos en el Programa de Trabajo.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Fundación, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de contratación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Fundación, asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (160.428,00.- €).

El importe del IGIC a repercutir a la Fundación, según el presupuesto del proyecto de obras es de 11.229,96.- €, que se corresponde con la aplicación de un tipo de IGIC del 7%.

El **precio del contrato** será el que *resulte de la adjudicación* del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario. En el citado precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6.2.- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los del proyecto y pliego de prescripciones técnicas aprobado, aplicándoles el coeficiente de baja, si procede.

6.3.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, **el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC,** es coincidente con el presupuesto máximo de contratación establecido anteriormente, esto es 160.428,00.- €.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado el plazo de ejecución, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

8.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de UN (1) MES, a contar desde el día que se establezca en el contrato.

8.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 171, letra d), en relación con lo establecido en el artículo 177.2 del TRLCSP y lo dispuesto en las Normas Internas de Contratación de la Fundación.

9.2.- Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego:

Oferta económica: se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incluya el precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Fundación teniendo en consideración la Documentación Técnica aportada y que no esté incursa en desproporcionalidad o anormalidad, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Las proposiciones económicas presentadas podrán ser consideradas como anormales o desproporcionadas cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector público.

10.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS.

10.1.- Las ofertas se presentarán en el plazo señalado en la carta de invitación y en la Oficina de la Fundación Canaria Correíllo La Palma, sita en Pabellón Insular de Deportes "Santiago Martín". Planta Baja, Oficina 1.5. C/Las Macetas, s/n. Los Majuelos. 38108. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife (Tfno. 922 843451), en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo la documentación podrá remitirse mediante **envío por correo postal certificado**, en cuyo caso la persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La fecha de imposición del envío deberá ser **anterior a la finalización del plazo** para presentar proposiciones, lo cual deberá acreditarse con el correspondiente justificante emitido por la oficina postal.
- Deberá comunicarse la entrega de la proposición, mediante correo electrónico que deberá remitirse a la dirección correillolapalma@tenerife.es, también **antes de la finalización del plazo** para presentar ofertas.

La oferta será redactada según el modelo del **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocará que la proposición sea rechazada. En la oferta deberá indicarse, como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto máximo de contratación establecido en la cláusula 6ª del presente pliego.

10.2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

10.3.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

10.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

11.1.- Cada una de las proposiciones constará de **DOS** sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y FAX, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que lo represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

11.2.- Sobre número 1: **Deberá tener el siguiente título: SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO: "PROYECTO DE CIERRE DE LA CUBIERTA DE BOTES MEDIANTE CHAPA DE ACERO Y REPOSICIÓN DE SU FORRO DE MADERA EN LOS ESPACIOS EXTERIORES", SEPARATA DEL PROYECTO DENOMINADO "RESTAURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CORREÍLLO LA PALMA". Nº Registro: 1459016607".**

Su contenido será el siguiente:

11.2.1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Fundación de acuerdo con el modelo incluido en el **ANEXO II** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicha declaración sustituirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y su representación; la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente pliego y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración comprendidas en el artículo 60 del TRLCSP, que deberá ser presentada por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, habiendo éste de acreditar la vigencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar, referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146.5 TRLCSP).

11.2.2.- Documentación Técnica.

Consistirá en el Programa de Trabajo suficientemente descrito y detallado en cuyo contenido se indicarán con detalle las cubicaciones semanales y valoraciones, también semanales, de las unidades de obra a realizar a lo largo del plazo de ejecución establecido en el presente Pliego.

Dicho Programa debe elaborarse teniendo en cuenta los rendimientos previstos y los posibles retrasos ocasionados por los días de climatología adversa de acuerdo con los datos de precipitación y temperatura de la zona correspondientes a los cinco últimos años.

La justificación del mencionado Programa incluirá información sobre:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de estas.
- Estimación en días del calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras y operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los plazos de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- Cubicación semanal y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras y operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obra a precios unitarios.
- Gráficos de las diversas actividades o trabajos.
- Cualquier otro elemento descriptivo de los aspectos técnicos o de gestión que la empresa considere oportuno añadir para la mejor comprensión del Programa de Trabajo, con el detalle suficiente para ello, exceptuando cualquier tipo de valoración económica.

11.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO DE CIERRE DE LA CUBIERTA DE BOTES MEDIANTE CHAPA DE ACERO Y REPOSICIÓN DE SU FORRO DE MADERA EN LOS ESPACIOS EXTERIORES", SEPARATA DEL PROYECTO DENOMINADO "RESTAURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CORREÍLLO LA PALMA. Nº Registro: 1459016607"**Su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la oferta económica que será redactada según el modelo del **ANEXO I** del presente Pliego y conforme a lo contenido en la Cláusula 10 del mismo.

12.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.

12.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Comisión Técnica constituida para este efecto según acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Fundación de 29 de noviembre de 2017, examinará la documentación presentada y comprobará que se ajusta a lo exigido en este pliego, requiriendo la subsanación de la documentación, en su caso, otorgándoles a los licitadores un plazo tres días hábiles. Transcurrido éste y hechas las correcciones pertinentes, dicha Comisión Técnica será la encargada de negociar con los licitadores los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula 9, velando porque todos ellos reciban igual trato y, en particular, no facilitando de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

12.2.- Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

12.3.- En cualquier momento del procedimiento, la Fundación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

12.4.- De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

12.5.- De conformidad con lo prevenido en el art. 320 TRLCSP, no se constituye Mesa de Contratación.

13.- ADJUDICACIÓN.

13.1.- La Comisión Técnica emitirá el correspondiente informe sobre las ofertas presentadas y se elevará a la Comisión Ejecutiva de la Fundación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y que pueda ser cumplida a satisfacción de la Fundación teniendo en consideración la documentación técnica aportada en el sobre nº 1.

13.2.- Antes de proceder a la adjudicación del contrato, la Comisión Ejecutiva requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se señala:

13.2.1.- Capacidad de obrar:

- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escrituras de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que acredite la representación suficiente del firmante de la Oferta así como fotocopia legitimada notarialmente de su DNI.

13.2.2.- Solvencia:

Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

13.2.3.- Registro de contratistas.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

13.2.4.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 60 TRLCSP.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, se presentará la documentación en castellano.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación ha de acreditar la vigencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Fundación, referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, conforme establece el art. 146.5 del TRLCSP.

Si se observase defectos materiales en la mencionada documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, tal circunstancia se le notificará por fax, telegrama o correo electrónico, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

13.2.5.- Obligaciones tributarias.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del interesado de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación expedida por órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, de estar al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria con dicha Corporación. Este certificado se incorporará de oficio al expediente.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

13.2.6.- Obligaciones con la Seguridad Social.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

13.2.7.- Garantía definitiva.

Constitución de la Garantía Definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IGIC, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

13.2.8.- Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales.

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales según modelo Anexo a este Pliego. **(ANEXO III).**

13.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el apartado anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.4.- En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13.5.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

13.6.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Fundación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado

13.6. bis.- El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias explicitadas en la cláusula 9.2. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

13.7.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (www.correillolapalma.com).

13.8.- La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

14.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

14.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar en el plazo establecido en la cláusula 13.2, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

14.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, intervenido por fedatario público no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. Este aval será devuelto o cancelado, si procede, con posterioridad al Acta de finalización del Plazo de Garantía de las obras.

14.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

14.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente autentificados.

15.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Fundación podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Fundación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16.- ACTA DE INICIO DE OBRAS

16.1.- El comienzo de las obras tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de formalización del contrato, salvo prórrogas autorizadas expresamente por escrito por la Fundación.

16.2.- Dentro del plazo citado en el apartado anterior se levantará en el lugar de las obras un Acta de Inicio de Obras que será suscrita por el Contratista y el Director Facultativo de la obra. La misma recogerá la adecuación para la ejecución de la obra de los documentos contractuales del proyecto con expresa referencia a las características geométricas de la obra, la disponibilidad de los espacios necesarios para la ejecución de las obras y la orden de inicio de las mismas, salvo resolución contraria a juicio del Director Facultativo que deberá ser motivada.

16.3.- Con anterioridad al Acta de Inicio de Obras, el Contratista deberá comprobar los datos de trazado, estado previo de los espacios y su disponibilidad para ejecutar las obras.

17.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

17.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de las instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

17.2.- En el plazo máximo de 5 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel ajustado en sus dimensiones y contenido a las normas sobre régimen de publicidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

17.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, esta será instalada por la propia Fundación, corriendo los gastos por cuenta del contratista, cuyo importe será descontado de la certificación ordinaria que corresponda.

V.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

18.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

18.1.- La Fundación, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra. En este ámbito, la Dirección Facultativa será el único cauce de que dispondrá el Contratista para comunicar a la Fundación toda clase de sugerencias o reclamaciones. Estas deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por la Dirección Facultativa.

18.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Fundación antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación y con dedicación plena.

18.3.- El Contratista estará obligado a facilitar a la Dirección Facultativa la labor a ésta encomendada y seguirá cuantas órdenes reciba de la misma.

18.4.- Independientemente de la Dirección Facultativa de las obras, La Fundación podrá inspeccionar en cualquier momento la buena marcha de las mismas, así como su adecuación a las estipulaciones del contrato, y adoptar cuantas decisiones considere procedentes en garantía de su correcta ejecución.

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

19.1.- El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.

- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

19.2.- Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV del TRLCSP.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto y pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando

dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

20.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Fundación, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato, son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Fundación su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Fundación, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

20.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Fundación dentro de los límites señalados en las Leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

20.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

20.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

20.6.- Constituye obligación del Contratista el proyecto, la construcción, conservación y explotación, desmontaje, desguace y retirada de obra, de todas las instalaciones auxiliares de obra así como la realización de las obras auxiliares necesarias para la ejecución de las obras definitivas, siendo su coste en todos los casos por cuenta del Contratista.

20.7.- La Fundación pondrá gratuitamente a disposición del Adjudicatario mientras duren los trabajos, todos los espacios propios o que estén bajo su responsabilidad y cuya ocupación sea necesaria para la implantación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con los proyectos aprobados y las modificaciones que se establezcan.

20.8.- Serán de cuenta y cargo del adjudicatario los permisos de paso o de ocupación de muelles, vallas, indemnizaciones y cánones de los terrenos y bienes que fuesen necesarios o sean afectados por las instalaciones y obras auxiliares, accesos o para cualquier otro uso auxiliar destinado a la ejecución del contrato, incluyendo las acometidas de agua de energía eléctrica y redes provisionales para sus suministros, o los medios necesarios que garanticen dichos suministros.

20.9.- Durante la ejecución de las obras, tanto definitivas como temporales, todas las operaciones necesarias deberán realizarse en forma que no produzcan perturbación de los servicios públicos, ni el acceso, uso y ocupación de espacios públicos, u otros bienes o propiedades, ya sean de la Fundación o de terceros. Serán de cuenta del Adjudicatario las indemnizaciones por cualquier reclamación, demanda, actuación judicial, costas, daños, gasto y desembolso de toda índole, derivados de la ejecución del contrato en la medida en que sean de responsabilidad del Adjudicatario.

20.10.- El Contratista tendrá la responsabilidad de aportar todo el personal necesario, tanto en los niveles de organización o administración, como en los de ejecución para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Contratista empleará en obra únicamente personal adecuado con las cualificaciones profesionales necesarias para la realización del trabajo. La Fundación, a propuesta de la Dirección Facultativa de las obras, podrá rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal del Contratista que a su juicio tenga un comportamiento defectuoso o negligente, o realice imprudencias temerarias, o sea incompetente para la realización de los trabajos del contrato.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Fundación, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

21.3.- Serán por cuenta del contratista los gastos que se originen por supervisión y control de la ejecución de las obras, toma de muestra de materiales, ensayos, análisis de laboratorio, pruebas de todas las instalaciones hasta el límite del 1% del importe del presupuesto de ejecución material, sin que en ningún caso hayan de considerarse aquellos ensayos que resulten negativos. Superado este porcentaje el contratista sólo tendrá que sufragar a su costa aquellos ensayos que hayan resultado negativos. La Fundación se reserva el derecho de contratar directamente dicho control de calidad aplicando en la liquidación el importe total de las correspondiente facturas de control de calidad contra el 1% que le será descontado al contratista por este concepto del presupuesto de ejecución por contrata de cada una de las certificaciones.

La Dirección Facultativa deberá estar informada con suficiente antelación de los plazos del suministro de los materiales, de forma que pueda determinar los tiempos y modos adecuados para efectuar los controles de calidad necesarios u oportunos, sin perjuicio del ritmo de la obra.

22.- CERTIFICACIONES DE OBRA

22.1.- Se acreditará al Contratista mensualmente el importe de las obras ejecutadas por medio de certificaciones expedidas por el Facultativo Director que serán conformadas por FUNDACIÓN CANARIA CORREILLO LA PALMA

22.2.- Para las obras o parte de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la antelación suficiente a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes medidas y toma de datos, levantando los planos que la definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de FUNDACIÓN CANARIA CORREILLO LA PALMA sobre el particular.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la contratación, a sus modificaciones aprobadas y dadas por escrito del Facultativo Director de obras previa conformidad, también escrita, de la Fundación.

23.2.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a buena cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al período a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Fundación.

23.3.- El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Fundación deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora por la Fundación en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Fundación con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Fundación fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.4.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

23.5.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego. Sin perjuicio del plazo final de ejecución de obra, el Contratista desarrollará los trabajos al ritmo necesario para que semanalmente resulte ejecutado el presupuesto parcial de obra que en el Programa de Trabajo aprobado se señala.

24.2.- Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Fundación respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.3.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

24.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Fundación.

24.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Fundación podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

VI.- SUBCONTRATACIÓN

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que regula los contratos de obras de las Administraciones Públicas respecto a la subcontratación de obras, si el Contratista decidiera subcontratar parte de la obra, deberá comunicarlo por escrito a la Fundación, con un mínimo de cinco días de antelación sobre la previsión del plan de trabajo para el comienzo de la unidad de obra que se pretende subcontratar. La empresa propuesta deberá disponer de la clasificación de contratistas exigida en el presente Pliego para el grupo de que se trate y, en todo caso, será necesaria la aceptación de la Fundación, por escrito, de la empresa propuesta.

26.2.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Fundación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren los párrafos anteriores, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

VII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

27.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 234 del TRLCSP.

27.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

27.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y el proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

27.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

27.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Fundación, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

27.6.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

28.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la Fundación acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 22.3 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un re-

presentante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Fundación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VIII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

29.2.- El contratista, con una antelación suficiente, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir el designado por la Fundación como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Fundación al efecto, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Fundación las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP.

31.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

31.1.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

31.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

32.- PLAZO DE GARANTÍA

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un AÑO, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Fundación podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

32.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.2.- Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

34.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Santa Cruz de Tenerife, a 08 de enero de 2018.-

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CANARIA CORREÍLLO LA PALMA

1912 2012 Centenario del Correillo "La Palma"

Juan Pedro morales Chacón

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., Teléfono....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"RESTAURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CORREÍLLO LA PALMA. Nº de Registro: 1459016607"** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... ,(propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en éste último caso sus circunstancias y C.I.F.), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras) .....euros; (en número) (....) euros. (...%) IGIC.... Euros.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 146.1 DEL TRLCSP.

Don/Dª ....., con DNI ....., con domicilio en calle ....., nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio social en ....., que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. .....

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del proyecto que habrán de regir en la ejecución del contrato de obra denominado **"RESTAURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CORREÍLLO LA PALMA. Nº de Registro: 1459016607"** y, en relación al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

☐ **DECLARA** bajo su responsabilidad que:

Que **cumple** todas y cada una de **las condiciones** establecidas legalmente para contratar con la Fundación Canaria Correíllo La Palma contenidas en el clausulado del **pliego** de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y las contenidas en el proyecto de obra a ejecutar, conforme a lo establecido en el citado art. 146 del TRLCSP.

☐ Que las **prestaciones** propias del contrato quedan comprendidas **en el objeto social** o en el ámbito de la actividad de la entidad mercantil y/o empresa que represento a los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP.

☐ Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil y/o empresa que represento **acreditará**, ante el órgano de contratación, la **posesión y validez** de los documentos de **capacidad y solvencia** económica y financiera y técnica exigidos en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la ejecución del contrato de obra anteriormente citado así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación. El **momento** decisivo para **apreciar la concurrencia** de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Fundación será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

☐ Que ni yo, ni la entidad mercantil y/o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la misma se hallan incursas en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Fundación, conforme a lo dispuesto en el **artículo 60** del TRLCSP.

☐ Que la entidad mercantil y/o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus obligaciones con la **Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente.

☐ Que la entidad mercantil y/o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus **obligaciones tributarias** impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En ....., a.....,de.....de 2017

Firma .

ANEXO III

Declaración responsable de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (contratistas y subcontratistas)

Obra: "RESTAURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CORREÍLLO LA PALMA. Nº de Registro: 1459016607"

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

Declara que la empresa adquiere el compromiso formal con la Fundación Canaria Correíllo La Palma (en adelante "la Fundación") de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas disposiciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Comprometerse en el cumplimiento de las obligaciones incluidas en el artículo 11 del R.D. 1627/1997.
- Redactar y firmar un Plan de Seguridad y Salud derivado del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud. Su contenido estará de acuerdo con lo contemplado en la Guía Técnica del R.D. 1627/97. A dicho Plan se acogerán, con carácter general, los subcontratistas y/o trabajadores autónomos que el contratista contrate. Sólo en caso de que el procedimiento y/o medios de ejecución difieran de los previstos por el contratista inicialmente, se aportará un Plan específico para los tajos que subcontraten, el cual se incorporará al Plan principal previo informe favorable del Coordinador de SyS y aprobación por parte del órgano competente.
- Justificar ante la Fundación que se ha realizado, de acuerdo con el modelo oficial, la preceptiva comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, con carácter previo al inicio de los trabajos, incluyendo en la comunicación de apertura el Plan de Seguridad y Salud.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, y específicamente en relación con su trabajo en la obra (teniendo en cuenta el resto de trabajos, el entorno, etc.)..
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan las disposiciones que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.), y disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97), de acuerdo con la evaluación de riesgos.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con la Fundación y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL) y en la forma determinada por la disposición adicional única del Real Decreto 1627/1997 (introducida por Real Decreto 604/2006), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Adoptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la Fundación, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.
- Dado el caso, cumplir (y vigilar el cumplimiento por parte de sus subcontratistas) todos los preceptos incluidos en las leyes y normas que son de aplicación en relación a la regulación de los trabajos que fueran subcontratados para la ejecución de la obra.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a ____ de _____ de 2017.